

Seguro: Multirriesgo del Hogar



Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro Multirriesgo del Hogar

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en las Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro multirriesgo (es decir, reúne las coberturas de distintos ramos, como incendio, robo, responsabilidad civil, asistencia, etc.) que permite al cliente protegerse económicamente de cualquier daño material que se produzca sobre los bienes o el patrimonio asegurados en la vivienda principal, secundaria o de temporada por las causas y con las condiciones que se establezcan en las condiciones generales y particulares del Contrato de Seguro. De este modo, garantiza la estabilidad y la seguridad económica del Asegurado y de su familia, así como de su patrimonio personal.



¿Qué se asegura?

La destrucción o deterioro de los bienes asegurados en el lugar o vivienda descrito en el contrato, causados por las circunstancias y con las condiciones que se establezcan en las condiciones generales. En particular, Usted tendrá contratada las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ Incendio, explosión y autoexplosión, rayo y daños eléctricos en instalaciones, así como los gastos necesarios para reducir los daños, gastos de demolición y desescombro y las medidas necesarias para cortar o extinguir un incendio o impedir su propagación.
- ✓ Daños por agua.
- ✓ Robo, expoliación y hurto, así como gastos por desperfectos que puedan ocasionarse.
- ✓ Rotura de cristales, loza sanitaria, mármoles, granitos y vitrocerámica.
- ✓ Reposición de documentos.
- ✓ Estancia temporal del mobiliario y objetos asegurados.
- ✓ Responsabilidad civil.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Gastos derivados de la asistencia en el hogar, informática, bricolaje.
- ✓ Extensión de garantía en los términos establecidos en las Condiciones Generales, tales, como, por ejemplo, los actos de vandalismo o malintencionados; choque o impacto de vehículos, desalojos forzosos, pérdida de valor estético de inmuebles asegurados.

Adicionalmente, Usted podrá contratar las siguientes **coberturas complementarias**:

- Atraco fuera del hogar.
- Exceso de valor en obras de mejoras.
- Capital complementario por pérdida de valor estético del inmueble asegurado.
- Daños derivados del incendio, explosión, robo y expoliación en los vehículos aparcados dentro del garaje.
- Alimentos congelados.
- Daños producidos por el inquilino en el supuesto de que su vivienda se encuentre alquilada.

La suma asegurada que cubre las contingencias sufridas será aquella que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar. Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

- ✗ Daños resultantes del ejercicio de una actividad comercial, industrial o profesional; ocasionados por dolo, culpa grave o complicidad del Asegurado, sus familiares o beneficiarios; daños que no tengan origen en caso fortuito, o en negligencia propia; daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radioactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.
- ✗ Daños debidos al uso o desgaste normal de los bienes asegurados, defecto propio o defectuosa conservación de dichos bienes.
- ✗ Las sanciones administrativas y/o judiciales.
- ✗ Las penalizaciones contractuales.
- ✗ Los perjuicios y pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de un accidente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Aquellas viviendas que no reúnan las características definidas para las viviendas asegurables establecidas en las normas de contratación y/o en la documentación contractual entregada al cliente
- ! Los capitales máximos y capitales mínimos obligatorios y/o las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.
- ! El periodo de cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Sólo estarán garantizadas aquellas garantías opcionales que en las Garantías Particulares del Contrato de Seguro se incluyan expresamente

Seguro: Multirriesgo del Hogar



Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro Multirriesgo del Hogar



¿Dónde estoy cubierto?

✓ España



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del precio del seguro.
- Efectuar el cuestionario al que le someterá RGA Seguros Generales Rural
- Comunicar al Asegurador:
 - La agravación del riesgo sobre el bien asegurado.
 - La ocurrencia del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
 - La existencia de otro contrato de seguro de accidentes que cubra a la misma persona asegurada.
 - La transmisión del bien asegurado en la forma y plazo establecido en las Condiciones Generales.
 - Cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el incidente.
- Permitir la entrada en la vivienda al efecto y proporcionarles los datos, indicaciones o informaciones que le interesen.
- Efectuar la denuncia ante la policía en el plazo de las 24 horas siguientes a que Usted haya conocido el robo, expoliación o hurto.
- Conservar los bienes objeto de siniestro hasta que finalice la tasación de los daños.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo del seguro se domiciliará en la cuenta bancaria que usted nos indique.

Usted podrá elegir entre las siguientes opciones de pago:

- Un pago único al año.
- Pago semestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente
- Pago trimestral, que irá acompañado con el recargo correspondiente.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro es anual, aunque usted podrá realizar el pago en semestre o en trimestre.

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándosele a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso. Esta prórroga no será aplicable a los contratos con una duración menor al año.

La prórroga automática de carácter tácito no es aplicable en caso de que el periodo del seguro sea inferior a un año.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con RGA Seguros Generales Rural, S.A. mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: Cat@segurosrga.es

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.